

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-30-P05342

Factura No.: 001-006-000000055

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGRICOLA BANANERA ECUADOR AGRIBANDOR CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy cinco de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGESIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía AGRICOLA BANANERA ECUADOR AGRIBANDOR CIA.LTDA., la señora ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señora SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGRICOLA BANANERA ECUADOR AGRIBANDOR CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal

cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

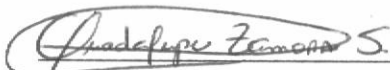
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE	200	200.0	200.0	0.0
SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

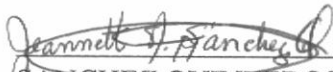
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) IBARRA ZAMBRANO JULIO CESAR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE
CEDULA: 0924938228



SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY
CEDULA: 0907902076

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS
Identificacion: 0909052862

PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

Digitally signed by PIERO
THOMAS AYCART VINCENZINI
CARRASCO
DN: cn=PIERO THOMAS
AYCART VINCENZINI
CARRASCO, c=EC, l=QUITO,
o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000080688
Reason: ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Date: 2015.03.06 09:20:02
-05'00'


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIUDADANIA: 090790207-6
 SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 17 MARZO 1961
 014-T 0025 04611. F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1766



Jeannett N. Sanchez

ECUATORIANA***** V3343V2442
 CARGO: ARTURO ZAMORA LINO
 SECUNDARIA BACHILLER
 LUIS SANCHEZ
 MARIA QUINTEROS
 DURAN 12/03/2009
 12/03/2021
 REN 0807339



Arturo Zamora Lino

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
 023 - 0287
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY
 CÉDULA 0907902076

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 XIMENA
 PARROQUIA 4
 ZONA

Jeannett Nancy
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

638 50



0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA

092493822-8

APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMORA SANCHEZ
GUADALUPE JEANNETTE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
QUAYAQUIL**

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: **1995-08-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**
**JULIO CESAR
IBARRA ZAMBRANO**



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

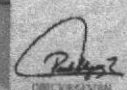
E333342222

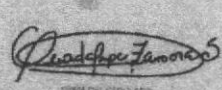
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA LINO ARTURO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUAYAQUIL
2010-10-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-30


DIRECTOR GENERAL


FORMA DE CEDULADO



090423249

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0170

NÚMERO DE CERTIFICADO

0924938228

CÉDULA

**ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE
JEANNETTE**

QUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

QUAYAQUIL

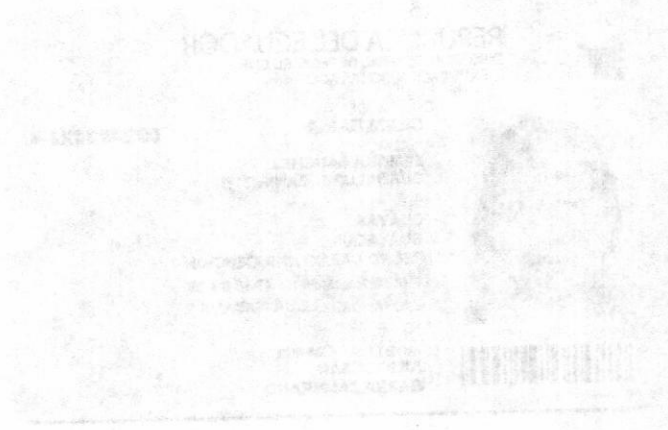
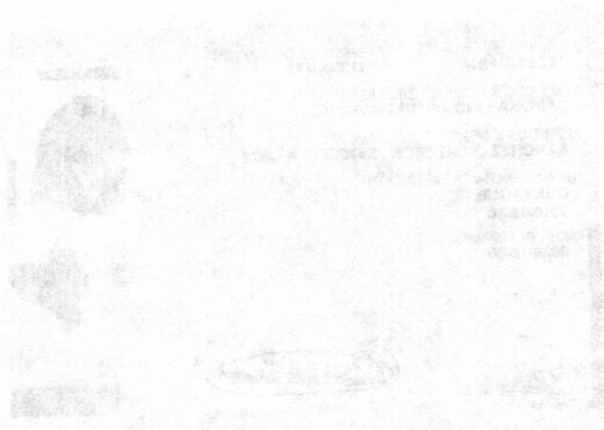
XIMENA

CANTÓN

PARROQUIA **2**

ZONA


1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



058-0170
0014930310
JAMES BRANCH GUARANTEE
LEADERSHIP
DIRECTOR
MANAGER
ASSISTANT
CLERK
RECEPTIONIST
STENOGRAPHER
TELEPHONE OPERATOR
LIBRARY ASSISTANT
LABORATORY ASSISTANT
OFFICE ASSISTANT
STENOGRAPHER
RECEPTIONIST
CLERK
MANAGER
DIRECTOR



Factura: 001-006-000000055



20150901030P05342

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P05342						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924938228	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907902076	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA BANANERA ECUADOR AGRIBANDOR CIA.LTDA.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

